



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Despacho Ministerial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

San Isidro, 14 MAYO 2019

057285

**OFICIO N° 271 -2019-MIDIS/DM**

Señor  
**ZACARÍAS REYMUNDO LAPA INGA**  
Presidente  
Comisión de Trabajo y Seguridad Social  
Congreso de la República  
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n  
**Presente.-**



**Asunto** : Proyecto de Ley N° 4242/2018-CR, "Ley que faculta a los trabajadores dependientes e independientes de la actividad agraria a afiliarse alternativamente al régimen ~~semicontributivo del Seguro Integral de Salud (SIS)~~".

**Referencia** : Oficio N° 362-2018-2019/CTSS-CR-(p.o.)



De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo y en atención al documento de la referencia, remitirle el Informe N° 165-2019-MIDIS/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4242/2018-CR, "Ley que faculta a los trabajadores dependientes e independientes de la actividad agraria a afiliarse alternativamente al régimen semicontributivo del Seguro Integral de Salud (SIS)".

Hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ**  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

PBS/lact



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO

14 MAY 2019

Firma:  Hora: 11:35

Reg. N°: \_\_\_\_\_

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**INFORME N° 165-2019-MIDIS/SG/OGAJ**

**A :** CARMEN SILVIA MORÁN MACEDO  
Secretaria General

**ASUNTO :** Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4242/2018-CR, "Ley que faculta a los trabajadores dependientes e independientes de la actividad agraria a afiliarse alternativamente al régimen semicontributivo del Seguro Integral de Salud (SIS)".

**REFERENCIA :** Oficio N° 362-2018-2019/CTSS-CR-(p.o.)

**FECHA :** Lima, 14 MAYO 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante Oficio N° 362-2018-2019/CTSS-CR-(p.o.), el Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República solicita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4242/2018-CR, "Ley que faculta a los trabajadores dependientes e independientes de la actividad agraria a afiliarse alternativamente al régimen semicontributivo del Seguro Integral de Salud (SIS)".

1.2. A través del Proveído N° 421-2019-MIDIS/DM, el Despacho Ministerial solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, preparar respuesta a la citada solicitud de opinión.

**II. BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.2 Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.3 Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS.

**III. ANÁLISIS**

3.1. Mediante Oficio N° 362-2018-2019/CTSS-CR-(p.o.), el Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República solicita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4242/2018-CR, "Ley que faculta a los trabajadores dependientes e independientes de la actividad agraria a afiliarse alternativamente al régimen semicontributivo del Seguro Integral de Salud (SIS)", cuyo objeto es facultar la afiliación voluntaria de los trabajadores dependientes e independientes de la actividad agraria al régimen de financiamiento semicontributivo del Seguro Integral de Salud y alternativamente al Seguro Social de Salud.

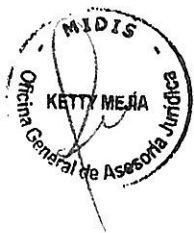




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Para tal efecto, se propone modificar los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 del artículo 9 de la Ley N° 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del Sector Agrario, modificado por Ley N° 27460, conforme al siguiente texto:

Table with 2 columns: 'Ley N° 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del Sector Agrario' and 'Proyecto de Ley N° 4242/2018-CR'. It compares Article 9 on health insurance and pension regimes between the current law and the proposed project.



- 3.2. De acuerdo con la Exposición de Motivos del proyecto normativo, la iniciativa legislativa contribuirá a la ampliación del derecho universal y progresivo que tiene toda persona a la seguridad social...
3.3. Al respecto, debe considerarse que el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministerios ejercen sus competencias



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

exclusivas en todo el territorio nacional con arreglo a sus atribuciones y según lo disponga su normatividad específica, estando sujetos a la política nacional y sectorial; asimismo, el numeral 22.4 del artículo 22 establece que el ámbito de competencia y estructura básica de cada uno de los Ministerios se establece en su Ley de Organización y Funciones.

- 3.4. En esa línea, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), conforme a su Ley de Creación, Organización y Funciones, Ley N° 29792, es el organismo rector<sup>1</sup> de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social<sup>2</sup>, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.
- 3.5. Así entonces, el MIDIS de acuerdo a sus competencias orienta sus actividades a fomentar el desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social brindando protección social a las poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono, encaminadas al cierre de brechas; tal como como se encuentra previsto también en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS.
- 3.6. Estando a ello, debemos señalar que el MIDIS conforme a su Ley de Creación, Organización y Funciones, Ley N° 29792, no es competente para pronunciarse sobre el proyecto normativo sino más bien le corresponde al Ministerio de Agricultura y Riego emitir pronunciamiento, puesto que su ámbito de competencias abarca la materia agraria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 de su Ley de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Legislativo N° 997, y teniendo en cuenta que la Ley que se propone modificar, Ley N° 27360, aprueba normas que tienen por objeto promover el Sector Agrario.

Asimismo, dado que el Seguro Integral de Salud (SIS) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, así como siendo el Seguro Social de Salud (EsSalud) una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, consideramos que correspondería también a estos dos Sectores emitir opinión sobre el proyecto normativo.

- 3.7. En ese sentido, teniendo en cuenta la normativa antes mencionada, se verifica que la materia que regula el Proyecto de Ley N° 4242/2018-CR, relacionada con las competencias de los Ministerios de Agricultura y Riego, Salud y Trabajo y Promoción del Empleo, no se encuentra dentro de las competencias y atribuciones

<sup>1</sup> Conforme al artículo 8 de la Ley N° 29792, en el marco de sus competencias, el MIDIS ejerce la rectoría de las políticas de desarrollo e inclusión social a nivel intergubernamental, dentro del marco del proceso de descentralización y en el ámbito de su competencia. Asimismo, formula, planifica, dirige, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

<sup>2</sup> De acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 29792, el sector desarrollo e inclusión social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Secretaría  
General

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

del MIDIS ni de sus Programas Nacionales adscritos, las cuales versan sobre la materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.

#### IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, consideramos que si bien la propuesta normativa busca ampliar la seguridad social a nuevos sectores de trabajadores, dependientes e independientes de la actividad agraria, así como mejorar y dar sostenibilidad a las prestaciones de salud a través de EsSalud y el SIS, y como tal podría ser considerada viable previa evaluación de las entidades competentes en la materia; se estima que al no tener competencia el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social sobre la materia que regula el Proyecto de Ley N° 4242/2018-CR, "Ley que faculta a los trabajadores dependientes e independientes de la actividad agraria a afiliarse alternativamente al régimen semicontributivo del Seguro Integral de Salud (SIS)", no corresponde emitir pronunciamiento sobre el mismo.

Atentamente,

**Ketty Mejía Aguilar**  
Abogada

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito, quien lo hace suyo.

**LENIN ANTONIO CORTEZ TINCO**  
Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Se adjunta:  
- Antecedentes.